

ORDEN 1045/2021, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020-2021.

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina los requisitos para su concesión. Asimismo, capacita a las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos de competencia, a convocar y conceder Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, requisito indispensable para poder optar a los citados Premios Nacionales.

Consecuentemente con lo dispuesto en la mencionada orden, la Comunidad de Madrid ha establecido para su ámbito de gestión las bases reguladoras de estos Premios Extraordinarios y sus convocatorias anuales mediante la Orden 965/2013, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1185/2016, de 15 de abril, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifican diversas bases reguladoras de subvenciones sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su adaptación a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud,

DISPONGO

Primero. Objeto de la orden

El objeto de la presente orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso 2020-2021, de conformidad con la Orden 965/2013, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad de Madrid y se convocan los correspondientes al curso 2011-2012, modificada por la Orden 1185/2016, de 15 de abril, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifican diversas bases reguladoras de subvenciones sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su adaptación a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Segundo. Destinatarios

Los destinatarios de esta orden serán los alumnos que cumplan los requisitos previstos en el apartado tercero de esta orden.

Tercero. Requisitos de los aspirantes

1. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Haber cursado en centros docentes españoles, tanto en régimen presencial como a distancia, un ciclo formativo de grado superior incluido en el catálogo de títulos vigentes de formación profesional y haberlo finalizado en un centro docente público, privado concertado o privado de la Comunidad de Madrid en el curso escolar 2020-2021.
 - b) Haber obtenido una calificación final en el ciclo formativo igual o superior a 8,50 puntos. Esta calificación final se calculará como la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tienen valoración numérica aproximada a las centésimas. A efectos de redondeo, si la cifra de las milésimas es igual o superior a 5, se aumentarán las centésimas en uno, permaneciendo sin cambios en caso contrario.
2. Con referencia al cálculo de la media, hay que indicar que se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
- a) Las calificaciones de *apto* o *exento* no se usarán para calcular la media.
 - b) La calificación de los módulos profesionales convalidados será de 5 a efectos del cálculo de esta nota media, conforme con lo que se precisa en el artículo 3.7 de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Número de premios

Se concederán 21 Premios Extraordinarios entre las familias profesionales que figuran en el Anexo I del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y de las que se imparten títulos en centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Quinto. Naturaleza del premio y asignación económica

1. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid será de 1000 euros. El alumno adjudicatario de premio recibirá dicha cantidad mediante transferencia bancaria a una cuenta bancaria personal de la que él sea titular y cuyos datos se le requerirán con posterioridad a la publicación de la orden de adjudicación a la que se refiere el apartado noveno de esta orden.
2. El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 21 000 euros, que se harán efectivos con cargo al subconcepto 48399 perteneciente al programa presupuestario 3220 correspondiente al año 2021.

Sexto. Procedimiento y plazo de inscripción

1. Los alumnos que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero de esta orden y deseen optar al Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid cumplimentarán el formulario telemático de solicitud que encontrarán disponible en el portal de inscripción que para tal fin se habilite en www.comunidad.madrid y



adjuntarán, en ese mismo espacio, una certificación académica personal y un breve currículum vitae, conforme con las siguientes características:

- a) La certificación académica oficial de los estudios alegados para concurrir a la convocatoria estará expedida por el centro donde se haya concluido el ciclo formativo, contendrá tanto las calificaciones de todos los módulos que componen el ciclo, de acuerdo con el Real Decreto que establece el título y con el Plan de estudios de la Comunidad de Madrid, como la nota media de la etapa, calculada conforme con lo indicado en el punto 2 del tercer apartado, y contará con las firmas del director y del secretario de dicho centro. En el apartado *Información relacionada* del portal de inscripción se encuentra un archivo que puede usarse como modelo para la elaboración del certificado.
- b) El breve currículum vitae en modelo *Europass* se elaborará en línea en la página web <https://europa.eu/europass/es/create-europass-cv>. En él se indicarán los méritos académicos o profesionales que quieran alegarse relacionados con el campo profesional al que pertenece el ciclo formativo cursado. Estos méritos, si se produjera la situación que se indica en el punto 2.d) del octavo apartado, se valorarán según el baremo contenido en el Anexo I de esta orden y, en ese momento, podría requerirse el envío de la documentación justificativa correspondiente, que deberá estar autenticada.

Las solicitudes podrán ser presentadas por los aspirantes, por sus representantes legales o, en el caso de los menores de edad, por sus padres.

2. La cumplimentación y presentación de la solicitud y, en su caso, la documentación que deba acompañarla, se realizará bien en el propio portal de inscripción, bien en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid (acceder a la página www.comunidad.madrid, pulsar en el recuadro *Administración electrónica: punto de acceso general* y, una vez en la página, pulsar en *Registro electrónico: Presentación de formularios de solicitud y escritos*), bien en los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la *Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación* o en cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En caso de que la solicitud se presente en una oficina de Correos, la entrega se efectuará según el procedimiento establecido mediante el Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE).

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante, en aplicación de lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso este deberá aportar copia de los documentos correspondientes.

Podrán aportarse documentos en línea durante la tramitación del expediente a través de la opción *Aportación de documentos a expedientes*, uno de los *Servicios de Tramitación Electrónica* disponible en el portal de Administración electrónica de www.comunidad.madrid. Se accede directamente pulsando en este [enlace a aportación de documentos a expedientes](#)



o a través de la siguiente ruta: en la página de inicio se pulsa en el enlace a *Administración electrónica: Punto de acceso general*, situado tanto en el apartado *Servicios y trámites* como en el pie de la página web; una vez en esta página se hace clic en el botón *Acceder* del recuadro *Aportación de Documentos y consulta de expedientes* que se encuentra dentro del apartado *Servicios de Tramitación Electrónica*.

Asimismo, el interesado podrá elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento se efectúen a través del servicio de *Notificaciones Electrónicas*, uno de los *Servicios de Tramitación Electrónica* disponible, siempre que lo indique en el impreso de solicitud y esté dado de alta en el mencionado sistema. También, si el interesado lo estima conveniente, puede proporcionar de forma voluntaria en la solicitud los datos correspondientes a su correo electrónico y número de teléfono a efectos de recibir avisos en el marco de este procedimiento.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna alguno de los datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o proporcione los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

4. La presente orden se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet www.comunidad.madrid.

5. El plazo de presentación de las solicitudes y del resto de documentos mencionados en este apartado será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6. Se presumirá que el interesado autoriza la consulta del DNI / NIE, salvo que en el procedimiento conste su oposición expresa. En este caso deberá aportar copia del DNI o del documento de identificación de extranjero en el que conste el NIE y, en caso de no disponer de ninguno de esos documentos, se admite copia del pasaporte.

7. La acreditación de no estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará mediante declaración responsable recogida en la solicitud.

8. La participación en esta convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid supone la aceptación de las condiciones recogidas en sus bases reguladoras por parte del interesado.

Séptimo. Jurado de selección

Las solicitudes serán valoradas y examinadas por un jurado de selección nombrado por la Dirección General con competencias en los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, que estará formado por un presidente, cinco vocales y un secretario de acuerdo con la siguiente composición:

- a) La presidencia la ejercerá el titular de la Subdirección General de Bilingüismo y Calidad o la persona en quien delegue.
- b) Como vocales actuarán cinco inspectores de educación que tengan asignados la supervisión de enseñanzas de formación profesional en centros de su ámbito de gestión. Cada una de las cinco Direcciones de Área Territorial propondrá un inspector



como vocal y, antes del 10 de junio de 2021, remitirá a la Subdirección General de Bilingüismo y Calidad el nombramiento de dicho inspector.

- c) El cargo de secretario, con voz, pero sin voto, lo ocupará un representante de la Subdirección General de Bilingüismo y Calidad.

Octavo. Selección de los candidatos

1. El jurado seleccionará y considerará como candidatos solamente a aquellos aspirantes que hayan presentado su solicitud y el resto de documentación conforme con lo determinado en el sexto apartado; los agrupará por familias profesionales y los ordenará teniendo en cuenta únicamente la calificación final del ciclo formativo superado, que se calculará de acuerdo con lo descrito en el punto 2 del tercer apartado de esta orden. Los 21 premios se repartirán entre las 21 familias y se concederán a los candidatos de cada familia que tengan mayor calificación final.

2. En caso de empate en la calificación final entre participantes de la misma familia, se aplicarán, de forma consecutiva y hasta que se produzca el desempate, los criterios que se detallan a continuación:

- a) El logro de matrícula de honor en la calificación final del ciclo formativo.
- b) El mayor número de menciones honoríficas que consten en el expediente académico.
- c) El mayor valor de la media ponderada de las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales. Esta media ponderada se calculará sumando los productos obtenidos al multiplicar la nota numérica de cada módulo profesional por el número de horas curriculares de dicho módulo y dividiendo este resultado por la suma de las horas curriculares de los módulos que intervienen en el cálculo.
- d) Mayor puntuación en otros méritos debidamente justificados que puedan ser relevantes para la adjudicación del premio, puntuados de acuerdo con el baremo que se refleja en el Anexo I.

En caso de que, después de aplicar todos los criterios anteriores, no se consiguiera el desempate en alguna familia, el jurado podrá solicitar información complementaria a los participantes empatados en la primera posición. Si, incluso con la aplicación de esta medida, aún persistiera la situación, podría acordar la celebración de cuantas pruebas, relacionadas con los estudios cursados y que conduzcan al desempate, estime convenientes.

3. Cuando en alguna familia no haya aspirantes con la calificación mínima exigida, el jurado declarará desierto el premio correspondiente a dicha familia profesional y propondrá su adjudicación a candidatos de otras familias profesionales. Para ello, reordenará, sin agrupar por familias y atendiendo únicamente a la calificación final del ciclo cursado, a los candidatos que no hayan obtenido premio en su familia y concederá los premios desiertos, por estricto orden de puntuación, a los candidatos de este grupo que tengan mayor calificación final. En caso de empate se aplicarán los criterios establecidos en el punto 2 de este apartado.

4. Finalizado el procedimiento, y antes del día 13 de julio de 2021, el presidente del jurado ordenará la publicación de la resolución provisional de premiados de la convocatoria en el portal de inscripción de estos premios habilitado en www.comunidad.madrid, así como en las páginas web de las Direcciones de Área Territorial.

5. La resolución provisional podrá ser objeto de reclamación por los interesados en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación en los lugares mencionados en el párrafo anterior. Las reclamaciones se presentarán en las dependencias



señaladas en el punto 2 del sexto apartado de esta orden y serán resueltas por el jurado dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo anteriormente estipulado, tras lo cual la resolución de la convocatoria se elevará a definitiva, dándose a conocer a efectos informativos a través de las direcciones de internet antes indicadas.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, para proceder al pago del premio el beneficiario debe hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no puede tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tampoco tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. A efectos de información, la Consejería de Educación y Juventud solicitará el certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid a la Consejería de Hacienda y Función Pública.

Noveno. *Resolución de la convocatoria y adjudicación de premios*

1. De acuerdo con el artículo 7.1 de la Orden 965/2013, de 25 de marzo, antes del 21 de julio de 2021 el presidente del jurado propondrá al titular de la Consejería competente en materia de educación la adjudicación de premios para su aprobación y posterior publicación, mediante la correspondiente orden, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Contra dicha orden de adjudicación, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses. Ambos plazos comienzan a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la orden, según se establece en el artículo 7.2 de la mencionada Orden 965/2003, de 25 de marzo.

3. A los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior les será de aplicación lo establecido en los artículos 7.3, y 7.4 de la Orden 965/2013, de 25 de marzo, donde se indica que:

- a) La obtención del premio extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior se consignará mediante la correspondiente diligencia en el expediente académico del alumno.
- b) Los alumnos que obtengan premio extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior recibirán un diploma acreditativo de tal distinción. Asimismo, previa inscripción y siguiendo las condiciones que establezca la normativa de aplicación, podrán optar a los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior, de cuya convocatoria recibirán la debida información por parte de la Consejería competente en materia de educación.

Décimo. *Retirada de la documentación*

1. Los candidatos que no obtengan Premio Extraordinario, u otras personas debidamente autorizadas, podrán retirar la documentación aportada en la Subdirección General de Bilingüismo y Calidad (C/ Alcalá, 32 - 4ª planta, 28014, Madrid) de 9:00 a 14:00 horas.

2. La retirada se hará dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la orden de adjudicación de los premios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Transcurrido dicho plazo se entenderá que el interesado renuncia a su recuperación, por lo que perderá todo derecho sobre dicha documentación.



3. Los candidatos que obtengan Premio Extraordinario no podrán retirar la documentación aportada, ya que ésta formará parte del expediente de pago.

Undécimo. Obligaciones del beneficiario

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en lo que no se opongan a aquella y en lo referente a la naturaleza de cada convocatoria.

2. En todo caso, el beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Duodécimo. Recursos

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Décimo tercero. Habilitación

El órgano instructor del procedimiento regulado en esta convocatoria es la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, que es la competente en esta materia, a la que se autoriza para dictar cuantas instrucciones precise la aplicación de la presente orden.

Décimo cuarto. Producción de efectos

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Décimo quinto. Datos personales de los aspirantes

En lo referente a la obtención de los datos personales de los aspirantes y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Enrique Ossorio Crespo



Solicitud de inscripción en los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad de Madrid de correspondientes al curso 2020-2021

1.- Datos del interesado

NIF / NIE		Nº de pasaporte	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía	
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia		Municipio	
Otros datos de localización			
Email	Teléfono 1	Teléfono 2	

2.- Datos del representante legal

NIF / NIE		Nº de pasaporte	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía	
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia		Municipio	
Otros datos de localización			
Email	Teléfono 1	Teléfono 2	

3.- Medio de notificación Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía		Nombre de vía				
	Número	Piso	Puerta	Código postal			
	Provincia		Municipio				

4.- Datos académicos

Denominación del ciclo formativo							
Familia Profesional a la que pertenece el ciclo formativo							
Tipo de centro educativo en el que finalizó el ciclo formativo		<input type="radio"/>	Público	<input type="radio"/>	Privado Concertado	<input type="radio"/>	Privado
Código del centro	Nombre del centro						



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0982375873535403442988**

5. Documentación requerida

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Certificación académica personal del centro en el que terminó sus estudios, a efectos de la participación en la convocatoria, con indicación expresa de la nota media o calificación final del ciclo formativo	<input type="checkbox"/>
Breve currículum vitae, modelo Europass	<input type="checkbox"/>
Copia del Pasaporte (únicamente en caso de no disponer de DNI o documento de identificación de extranjero en el que figure el NIE)	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI/Documento de identificación de extranjero donde conste el NIE	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

6. Declaración responsable

Que el interesado no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Aceptación de las bases

Para la participación en la presente convocatoria acepto las bases que se establecen en la Orden 783/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

En _____, a _____ de _____ de 2021

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Juventud Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
---------------------	--



Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Educación y Juventud – Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para la gestión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Base de legitimación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Base jurídica: RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2011, puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, tanto por [Registro Electrónico](#) como por [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia «Ejercicio de derechos de protección de datos».

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo indeterminado, pues se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Consejería competente en materia de Hacienda y Ministerio competente en materia de Educación.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo y académicos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

12. Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>



ANEXO I

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE OTROS MÉRITOS

CONCEPTO	Puntos
Por cada mes de inserción laboral en el campo profesional al que pertenece el ciclo formativo cursado.	0,1
Por cada mes de inserción laboral en el campo profesional diferente al que pertenece el ciclo formativo cursado.	0,05
Por cada 10 horas de formación relacionadas con el campo profesional al que pertenece el ciclo formativo cursado.	0,1
Por cada 10 horas de formación no relacionadas con el campo profesional al que pertenece el ciclo formativo cursado.	0,05
Por obra completa de contenidos relacionados con los estudios cursados.	0,5
Por artículo publicado en revistas u otros medios, relacionado con los estudios cursados.	0,2

